



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA

RESOLUCION 003

(7 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA LISTA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, SALA ÚNICA

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo treinta y dos del Acuerdo N.º PSCJA17-10715¹ del 25 de julio de 2017, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y conforme con lo decidido en sesión ordinaria virtual de fecha 7 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo N° 047 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo TREINTA Y DOS del Acuerdo N.º PSCJA17-10715 del 25 de julio de 2017, consagra: “**PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO POSESIÓN**”. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva Corporación. No podrán ser designados Conjueces los servidores públicos.”

2. Que está próximo a vencer el periodo de la última lista de Conjueces;

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona

RESUELVE:

¹ “Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial” expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los profesionales del Derecho del Departamento Norte de Santander, interesados en formar parte de la Lista de Conjueces del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona, Sala Única, año 2024, a la remisión de sus hojas de vida, con el objeto de conformar dicha lista.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: La convocatoria se publicará a partir de la fecha en la página web en la Rama Judicial SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA micrositio AVISOS² y a los correos electrónicos de los profesionales del derecho que se tiene conocimiento.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS: Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, así:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior **a ocho (8) años** (Numeral 3 del artículo 128 de la Ley 270 de 1996)

Los Conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos (Artículo 61 Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación al correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co desde la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el día 14 de diciembre del presente año, a las seis (6:00) de la tarde.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán presentar la documentación identificando cada documento en el orden que está relacionado así:

1. Hoja de vida del aspirante con foto actualizada
2. Registro Civil de Nacimiento
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía
4. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía
5. Documento que acredite la calidad de abogado (Acta de Grado y diploma).
6. Copia de la Tarjeta Profesional
7. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policivos)
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-pamplona/146>

10. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Registro Nacional de Abogados página Web Rama Judicial)-Comisión Nacional de Disciplina Judicial -Antecedentes Disciplinarios.)
11. Certificado de la Contraloría General de la República donde conste responsabilidades fiscales en su contra (Art 60 Ley 610 de 2000)
12. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del cargo y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (Art. 6 Ley 311 de 1996)
13. Libreta Militar. Si tiene menos de 50 años y es masculino.
14. Certificados que acrediten los requisitos académicos (Actas de Grado y Diplomas, Especializaciones, Maestrías, etc.).
15. Certificados laborales para asumir las funciones del cargo (8 años) fechas, tiempos, extremos y cargos que se registran en las certificaciones o constancias expedidas para tales efectos.
- 16.. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202 /97 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 153 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y artículo 122 de la Constitución Política.

NOTA: Para el cargo de **MAGISTRADO DE TRIBUNAL**: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años, la cual debe estar debidamente acreditada, conforme lo señala el artículo 128 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

PARÀGRAFO PRIMERO: La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la **OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO** en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de la ley 270 de 1996)

PARÀFRAFO SEGUNDO: Los profesionales que integraron la lista de Conjueces de la Corporación –Año 2023 y que deseen participar de esta convocatoria, solamente deberán actualizar la documentación respecto a los antecedentes policivos, disciplinarios, Procuraduría, Controlaría y manifestar por escrito la intención de continuar en ella.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN: La Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará seis (6) postulados que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjueces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo TREINTA Y DOS del Acuerdo mencionado.

PARÀGRAFO TERCERO: FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDAD, REMUNERACION. Los Conjueces, se ceñirán estrictamente a lo estipulado en el artículo TREINTA Y TRES del Acuerdo en cita.

ARTÍCULO SÈPTIMO: La Lista de Conjueces será publicada, el próximo dieciocho (18) de diciembre de 2023 en la página web de la Rama Judicial SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA micrositio AVISOS.

Dada en Pamplona, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PÙBLIQUESE Y CÙMPLASE

NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS
Presidente

ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson Omar Melendez Granados

Magistrado

Sala Unica

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57b619a773d53bd7dc924dda4dfc01688a3eb7bed4307cc0c7f01b50915acf3**

Documento generado en 07/12/2023 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>